

Carriles n.º 1463

Expediente de entrega y
tasación del fundo Staucan

N 691

10 de 1830.

Expediente relativo á la entrega
q se Ordena, bajo del respectivo In-
vent y tasación, de la Hacienda de
Staucan, p el Sup^{te} Tribunal
del Consulado de la Capital de
Lima

CONF 25.

TC

CAJ. 32

Doc 11

Fol 26



Estado Nor-Peruano.

Lima á 7. de Oct^o de 1836

M. S. Diguado de Com.
de la Provincia de Guayaquil

Haviendo procedido este tribunal al otorgam.^{to}
la Escritura de la Hacienda de Guayaquil en favor del coronel
D. Manuel Espinoza, de conformidad con lo ordenado en las pro-
videncias ejecutoriadas del Exped. de la materia, se seavisa
V. proceda á la entrega del fundo con cargo á dicha Escritura
cuyo testimonio se ha entregado al interesado p. su requerido,
y cumplimiento, debiendo en consecuencia proceder V. en lo
conveniente en ella prescrito, dando cuenta de su resultado.

Dios que á V.

Juan de Olazábal

J. Fr. de Ojeda

M. Blanco

Dos reales.



Sello quinto para los años de:
1836, y 1837.

Por Diputado de este Comercio.

El Ciudadano Manuel de Espino, Coronel de los Ejercitos de la Patria, Arrendatario de la Hacienda de Llaucan, situada en la ribera de la Provincia de Chota, ante V. dice: que considerando la eficacia, y jerision con que una Autoridad Subalterna debe llenar las disposiciones del Superior a que pertenece, se ha servido el tribunal del Consulado de Lima, V. S. a V. por medio de la Superior Orden fecha 7 del pasado Octubre, que con la Escritura de Arrendamiento a que se refiere, presenta debidamente el suplicante; con el objeto de que vista esta ultima en quanto concierne la Condicion 1.ª de f. 2.ª, en que es detallada la facultad consignada por aquel Superior Tribunal a esta Diputacion, se le devuelva integra, para en guarda de sus Acciones Locales.

En la indicada Cláusula condicional, es prevenido el sembramiento de un Vento experto para el reconocimiento de las Capiteles de aquel fundo, y el ocurriente cumpliendo con el deber que le compete, nombra por su parte a D. Juan Leandro de la Mora, persona apta para expedir un asunto de suma importancia. Esta Diputacion con arreglo a la misma Cláusula podria nombrar sujeto de igual clase que fuere de su agrado, para que previo el juramento de verid, se proceda puntualmente a la entrega de Vta. hacienda, tanto por escrito el tiempo de siembras, quanto por que un negocio en que rotan intereses fiscales, no debe paralizarse por que esto alguno. Asi en que el que suscribe espera del noble, y celoso empleo de esta Diputacion, se sirva detallar dia fijo, en que se emprenda la marcha a

A

Segunda

verifica lo mandado: por tanto.

A V. Duplica que habiendole por presentado con la Superior Orden y Escritura de Locacion, que se menciona, y que vista esta ultima se le devuelva, se sirva cumplirse con lo que preceptua aquel Tribunal, en fuerza de quanto queda sentado, y en Justicia &c.

Diputac.ⁿ de Comercio de Casam. Nov. 10. del 1830

Manuel de Espinoza

Presentado con el testimonio de la Escrit.^a de arrendam.to y sup.ⁿ nota de los S.^s del Tribunal del Consulado de la Capital de Lima, relativa al arrendam.to de la Mar. de Ilaucion, en el Cor.^l D. Manuel de Espinoza, y comision a este Jueg.^o p. su entrega, a aquel, la q. deve puntualizarse con arreglo a la Clausula 1.^a de sus condiciones, constante ap.^{ta} 32.^a de la indicada Escrit.^a. Guardece y cumplase: agreguese la referida nota; y teniendo q. entregar la Escrit.^a al interesado p.^a su resguardo, Saquese copia certificada a continuacion de la mencionada clausula 1.^a como q. es la q. nivela los terminos en q. se hade hacer la entrega: Se ha por nombrado Perito tratador de esta parte al Contenido D. Juan de la Plata, y p.^{ta} de este Jueg.^o ad. Manuel el Roldan Sind.^o Procurad.^r de esta Ciudad, quienes aseptarian y jurarian el Cargo conforme a dño. y en su virtud garesse p.^{ta} mi, con asistencia del pres. etc. a verificar la entrega de la mencionada Mar. el dia Veinte y uno del Corriente, con citacion al actual poseedor, y cobagado dese cuenta: Hagase Favor.

José de Castañeda

Antemi -
Maxiano del Campo

^N
^{ta}
^{ram.}
 Acept. y Jur. En el mismo dia, yo el Esc. no
 provid. que precede a D. Manuel Poldan, sin
 dico Procurad. de esta Ciudad, y en su virtud,
 disp. que aseptava, y aseptó el nombramto
 de un Jefe de la Real Audiencia, jurando a Dios Nro.
 Señor, y una Señal de Cruz, portarse fiel y le-
 galm. en su desempeño. Y lo firmó con el
 S. Jues de Comercio, de q. doy fe

Castañeda Manuel Poldan

Campo

1.ª Condic.
 de la Real

Que la entrega que hade hacerse al Coronel Don Ma-
 nuel Espino por formal Inventario, y al mismo tiempo
 el abalco que hade hacerse de los Ganados existentes,
 Muebles, Casas con sus Sexos, Corrales, y Reses, per-
 sonandose para ello el Diputado de Comercio, Represen-
 tando al Tribunal del Consulado, y cuyo referido
 Diputado nombrara un Jefe, y el arrendatario
 entrante Otro por su parte.

Es copia de la clausula primera q. incluye la Execit.ª q.
 en testim. se ha presentado, ala q. unto necesario me
 Remito y Certifico. Casam. fecha ut supra

Mariano del Campo
 Esc. Pub. del Num.

In

Dos reales



Sello quinto. para los años de
1836. y 1837.

En dose del mismo hize saber la
provid. q. antecede al S.^o D. Maxiano
Cavada, quien dijo: Tuvieron visum.^{to} de
orden Sup.^o del Consulado, despues de
haber notado la falta de la escrit. de
Anoniam.^{to} en el Exped. de la materia, co-
ponia p.^o Excto q. combiene a su d.^o
y al aum.^{to} de los fondos Fiscales, doy

Cavada

Campo

Incontinenti, hize oia como la ant.^a al S.^o Cor.
de Excto D. Man.^o Espino, quien dijo: Fue de la
demora de la entrega del fundo se le siguen perqui-
sitos, q. haya constar donde, y contra quien conven-
ga, y la firmo de q. doy fe

Manuel Espino

Campo

30

TRES PESOS.



Sello cuarto, para los años de 1832, y 1833.




Valga para los años de 1834 y 1835

Valga para los años de 1836, y 1837



En el Pueblo de San Carlos de Tambamarca
 a los diechocho dias del mes de noviembre de mil
 ochocientos treinta y seis años. Llamado Es el ciu-
 dadano Don Fernando Chaver por el Sr. Coronel
 de Ejercito Don Manuel Espino actual
 Sub Prefecto de esta Provincia, para aru para
 y dijo ante mi = que daba y dio su poder cum-
 plido, el que por derecho se requiere y es re-
 servado a Don Juan Maria Espino su hijo y
 a Don Francisco Campo, Vecinos de la Ciudad
 de Cajamarca, especial y expreciam. para
 q' ambos de mancomun in solidum, y cada
 uno de por si, representados su propia perso-
 naria, a quien y derecho parecian ante el Se-
 ñor Diputado de Comercio de la Provincia
 de Cajamarca Don Nicolas Castañeda y de
 mas Jueces de aquella y esta Provincia y Veci-
 van la Hacienda de San Francisco de Lau-
 can, en terminos de este Distrito q' pertiene ar-
 rendada al Superior Tribunal del Conu-
 taes de Lima por Escritura quarento y diez
 que mantiene, y orden que al efecto ha

4.
sido librada al referido Señor Diputado y
en su virtud otorguen ~~ellos~~ y Repugnien
lo perjudicial: En las Casca, Enfrun
os, Puerto, Monte, abretadero, Cerros de los
y Corrales, tomen posesion real, actual y
Corporal de dicho Fundo en Locacion
y Vivian de las Capitales, luego enagenen al
Administrador ó Administradores q' eli
jien dicho Señor Coronel, nombres de los
tasadores, Reuocadores, y personas inte
ligente si necessario fuere, aclarando
los agravios que notaren: Reuuen, con
el Juramento Necesario, a suer y Escriba
nos, expresando las causas, y prouando
las en el termino legal, ó apartandose
de ellas, y finalmente hagan todo aque
llo que el Señor Otorgante por si mis
mo havia o hacer podria presente ti
emb; pues para todo lo dicho, su inui
dente, dependiente, anexo y conexien
te le da su poder cumplido con libre
franca y general administracion y
releuacion en forma, y con facultad de
substituirlo en las personas q' tubieren
abien con la misma releuacion. Que el
poder Necesario que por Derecho se repie
re ese es el que les confiere sin excep
cion ni limitacion; asegurando que
la Clausula, ó Clausulas que faltare,
hara por inuentas y Repetidas. Lo
la firma obligada, dar sin ser presente



y futuros: Da poder a las Justicias y jueces del Estado para que lo apremien a su cumplimiento, como por sentencia pasada en Autoridad de cosa juzgada que por tal la recibe. Renuncia to das las Leyes, fueros, y privilegios de su favor, y la firmo con mi go y testigos de actuacion que lo fueron Don Angel Guerrero, Don Jose Alejandro Soto, y Don Basilio Romero presentes a falta de Escribano = Manuel de Espino = Jose Bernardo Chaver = Angel Guerrero = Jose Alejandro Soto = Basilio Romero = Inmudad = Don = que = Vale =

Asi consta y parece del poder original que corre en el Registro corriente de Escrituras publicas de este Distrito de donde se mande sacar y resaca por mi. Va cierto y Verdadero corregido y conentado a que en lo necesario me refiero. Lo pedimento de la parte doy el presente en la misma forma de su otorgamiento

Yo *Jos. Bernardino Chaver*

Manuel Salazar

Cecilio Montoya



Sello quinto, para los años de 1836 y 1837.

J. Dip. ... Com. p. el Cons. ...

Handwritten initial 'A' in a decorative frame.

Francisco Campos y Jovellanos Capitan ante V. como lo piden ... en su vista se me tenga por partes, a los dos en mancomun y cada uno de por si, re presentandose en ...

... pedimos se adviera ... que ...

Jovellanos Capitan

Francisco Campos

Navarra e Llanos

Noviembre 24 de 1836

Presentado en el ... Capitan y ... Agre- gando un ... en la ... a nombre de su parte. ponedase ala entrega de ella, el dia de mañana, y Respecto de no hallarse en esta, D. Mariano Ca vada sin embargo de que se cita a este objeto, p. la ma nifestacion del ... y sus Capitales, Requiere

al Sr. D. Manuel
Villacorta: hagase saber a los Suplicantes, y a D. Juan de
la Mata, q. está presente, el auto de diez del corriente
p. q. aseptate, y jure el cargo. - Lo proveyo así el
Sr. Diput. de Comercio de la Gov. de Casam. y Co-
misionado del Sup. Tribunal del Consulado, & q.
doy fe
Castaneda

Antoni
Campo

En el mismo día, hize saber la provid. q. pide a D.
Joa. Maria de Espino, y D. Francisco del Campo, doy
fe
J. M. de Espino
Francisco del Campo

Campo

Aseptacion y q. Inmediatam. Lo el Esc. no con asistencia del Sr. Juan
de Com. hize saber la provid. de diez del corriente a D.
Juan de la Mata en su calidad, y en su virtud, dijo: que
asepta el nombram. de dicho cargo, q. contiene, jurando
a Dios Nro. Señor y una Señora Santa, portarse
fiel, y legalmente, y que jure de q. doy
fe
Castaneda
Juan Landru
de la Mata

Nota } Con la misma fecha requirio p. Nota
a D. Joa. Man. Villacorta, doy fe
Campo

L. N. P. ⁴

Llevar Nav. 24/11
1836.

Al Sr. Diputado de Comercio, y Comisionario del
Supremo Tribunal del Comercio.

La comunicacion de V. E.
que acabo de recibir en la que me
prebiera presente Embentaria y
Capitales el dia de mañana por
hacer la entrega de una Hacienda
al Sr. Coronel D. Manuel de
S. J. segun a dispuesto V. E. debo
contestar: que no siendo lo real
que sin honor de ella, emarga

do' estreitamente á cuidar de los
intereses que á mi responsabilidad
se han confiado por el Sr. D. M.
Maximiano Sabada, quien me ha
puesto en mi conciencia, lo mismo
sobre este particular, estoy en el caso
de darle á V. S. que no previendo
endo expresa orden de dicho Sr.
Sabada no puedo ni debo, formar
en facultad dicha entrega, pues
de verificarse, me resultará en
lo futuro irreparables perjuicios

Por lo tanto en el momento disponga V. S. de
remita un propio á Casam^{ca},
donde está el mencionado Sr.
Sabada, imponiéndole de mi

N
Diputac. de Com. de Casan^{ca}
Llaucan 24 de Nov de 1836

Se requiese a sus antecendentes,
y guardese lo mandado en ellos

Dos reales



Sello quinto. para los años de
1836. y 1837.



con esta fe; notificandose a D. Jose Manuel
Villavieja, cumpla p. su parte como ordenado, ba-
jo de Responsabilidad; Respecto a q. este Juzg. se halla
en el mismo caso, como dispuesto p. el Sup. Trib. del
Consulado: hagase saber. —

Castañeda

Antoni-
Campo

En el mismo acto, yo el Esc. no hice saber el Decreto
q. antecede a D. Jose Manuel Villavieja, doy fe —

José Man. Villavieja

Campo

Y ello quinto para los años de
1836 y 1837



con esta Real Audiencia de Madrid
y el Real Consejo de Indias, para que
se cumpla y se observe lo dispuesto
en el mismo Real Decreto de 18 de Mayo
de 1836, en lo que respecta a la
liquidación de los gastos de la
Real Audiencia de Madrid, en los
años de 1836 y 1837.



Antonio

Antonio

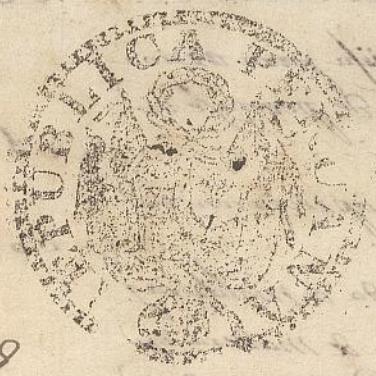
Antonio

En el mismo día de la Real Audiencia de Madrid
y el Real Consejo de Indias, para que
se cumpla y se observe lo dispuesto
en el mismo Real Decreto de 18 de Mayo
de 1836, en lo que respecta a la
liquidación de los gastos de la
Real Audiencia de Madrid, en los
años de 1836 y 1837.

Antonio

Antonio

Antonio



Sello quinto, para los años de 1836, y 1837.

En esta Hacienda de Laucau Provincia de Chota, a los veinte y cinco dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis: El Sr. D. Nicolas Carraneda Diputado de Comercio de la de Casamarca, en cumplimiento de las diligencias que preceden a virtud de comision, que se le ha conferido por los Srs. del Superior Tribunal del Consulado de la Capital de Lima, en nota de Octubre ultimo, constituido en la referida Hacienda, y asistido de los Senores Jurados, que lo son D. Manuel Maldan Suro, nombrado por parte del expresado S. Diputado, y D. Juan Leandro de la Maza, por la del S. Conde D. Manuel Espino, asi como de D. Jose Manuel Villacorta, Administrador de la precitada Hacienda, se procedio por ante mi al Inventario, y al mismo tiempo abaluo, y en traga de los Capitales, Casas con sus Pisos, Corrales, y Pisos, con arreglo a la primera condicion contenida en el Art. 2.º de la Constitucion de arrendamiento otorgada en favor del citado Sr. Conde Espino, en la forma, y manera siguiente.

Capilla.

Pesos. Rs.

Primariamente se constituyeron en la Capilla, y procedieron al Inventario, y memoria de ella, y se halló tener 30, varas de largo, y 8.3. de ancho, cuya circunferencia comra de 76.3. varas: Sus Almineros de piedras brutas apreciaron a 2.5. D. vara, que importaron veinte y tres peses siete r.

23:7

La pared de un corredor, Alca mayor, y frontispicio, tienen 44. varas en circunferencia, de lapial doble, que y esas guateadas las de los corredores apreciaron a 3.1. D. vara que importan D. ochenta y seis peses seis r.

286:6

El Frontispicio de piedras Allaves de Cantabria labrada de 5. varas de alto, su Arco labrado, apreciaron todo en cinquenta peses

050:

Suma y ala vuelta... 360:5

Por la Suma de vuelta 360.5

Por su dos Molinetes desde la comija para arriba
calcularon mil adobes invertidos, y gastos de peonaje en
quinze pesos 055.

Por una Ventana, que da luz al Coro, apreciaron en
dos pesos 002.

El Coro y su baranda de tabla tallada a molduras
con su piso de tablaron, sobre cinco pilares de madera en
su dos caras de Canteria, con su correspondiente gradera
de tablas con alguna clavazón de fierro, dos arruberaños
que la carga, y una puertita de tabla lisa con Chapa
y llave de fierro coniente, apreciaron en treinta y
tres pesos quatro d. 033.4.

Por la puerta principal de dicha Capilla, de dos
manos, tabla tallada, madera buena, Dado, goncer, Lon-
tisan, y Chapa, Moldura, Chapa y llave de fierro con
regulacion su vala en treinta pesos 030.

El Juicio de dicha puerta de una piedra de Cal en
quadra de dos varas de largo y media de ancho, apreciaron
en dos pesos 0002.

El Pulpito de madera labrado a molduras, y tallado
en su base de tabla, avallaron en diez y siete 017.

Por una Ventana que está al lado del Pulpito de P. V.
de alto, formada con Trunco, apreciaron en dos pesos 002.

Por dos gradas que suben al Crucero, de piedra de
Canteria labrada, apreciaron en diez pesos 010.

Un Nicho nuevo de madera de la Imagen de
Nuestra Señora del Estre de 2 1/2 varas de alto, sobre tres
Canes, y tablaron, avallaron en quince pesos 015.

Un Cuadro grande de la Esfige de San Francisco
su marco de madera apreciaron en un peso 001.

La Sacristia de la Capilla tiene de Anchos en
circunferencia 20 2/3 varas, que a dos d. vara en que los
apreciaron suman cinco pesos un real 005.1.

Su pared de 4. varas de alto, toda de Adobe, apre-
ciaron a 3 p. cada vara, de la desu circunferencia e
importan sesenta y tres pesos 063.

Su puerta de tabla tallada con tres goncer, Cha-
pa, y llave de fierro coniente, apreciaron en ocho p. 008.

Su dos Ventanas de resaca de madera, las apre-

Suma y al frente 564.2

Suma del frente 564: 2.

ciaron ambas en dos puros 002:

Por San Umbaladunay, a saber: la de la puerta principal de la Capilla, la de la Sacristia, y las berranas, todas apreciacion en tres pesos quatro reales 053: 4.

Por 32. Caneles labrados, que sirven en el techo, apreciacion a dos d. cada uno, importan ochos 008:

Por toda la madera invertida en ambas Cubiertas, incluye Cuesos, Suro, Soquillas, Coenas, curro de la Arma son y de Saca, arri Juanales para techos, previo el reparo de una Cumbria apollillada, y bates de la Saca, avaluan en la Cantidad de Diez y siete p. siete d. 270: 7.

El Sementero de Piedra de Cantorio labrada, y su patio empedrado de 16 varas de largo, y 3, de ancho, lo avaluan en veinte y seis puros 026:

Las cinco Ventanas que arrojaban las cortinas de la Capilla, de piedras, y adobe a dos d. cada uno, importan seis pesos dos reales 006: 2.

Por tres Vigas de Arriarse en el Sementero, de adobe, todas avaluan en tres puros 003:

Por una Puerta que hace entrada al Sementero, que tiene Caraca varas de largo, y cinco de alto, sus Serrantos, Arco de lo mismo, Techo de Saca biespa, todo en diez y siete puros 017:

Por dos Campanas de Bronce en la Puerta de dho. Sementero, la una con peso de 140 lb., que a 4 d. importan Diez y siete puros quatro d., sin avaluar la otra por pertenecer a los Indios de esta dha. Hacienda 070:

Suma 980: 7.

Por manera que segun aparece de la Suma anterior asiende a la Cantidad de Novecientos ochenta y siete reales el valor de la Capilla (S. D.) de pluma, o suma, la que firmacion por ante mi el presente Ciudadano, de que doy fe.

Antonio Carraneda

Juan M. Caprino

Juan Maria Villanueva

Francisco de Campor

Marmel Pizarro

Juan Leonardo de la Merced

Antoni Maxiano del Campo



Sello quinto, para los años de 1836, y 1837.

Inventario.

En esta Hacienda de Llacan, a las veintey seis dias del presente mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, se continuó con el Inventario, y entrega ordenada, en la forma siguiente.

Oficios y demas Paramentos de la citada Capilla.

Una Imagen de Nuestra Señora del Rosario, con su Niño, y Bernabey, un Manto, el uno de Paño de Caramelo con su galon de oro angosto, forro de tafetan amarillo, otra escudilla de Paño de Caramelo con galon angosto de oro, y el otro de terciopelo negro y azulado forrado en tafetan con su punta de oro, y su Escapulario de Brocado de plata, todo dado por la devocion.

Y. Un Velo bies de raso acalamacado.

X. El Oratorio de la Imagen dicha, de madera tallado, dorado de oro fino, y una media luna de plata que pesa quatro marcos.

XI. Una Corona imperial de plata de la exporada Imagen, que pesa dos marcos.

XII. Un Niño Jesus con su corona de plata, que pesa dos onzas, y Tunica de raso.

XIII. Un Singulo de Santa bies de tela de nueva Señora.

XIV. Una Gargantilla de cuentas de oro, entre chicas, y grandes carace, con Copefucos guarnecidos en oro, y algunas perlas falsas.

XV. Un Rosario de perlas falsas, carace cuentas de oro, su Cruzcica de lo mismo, y los seis Manos de antiguo Troon.

XVI. Un ramo de flores de plata, puesto en mano de Oña. Imagen del Rosario.

XVII. Tres Camisas de raso, y terciopelo, con sus pechugas y bueldos de encaje ordinario.

XVIII. Dos Sudarios de Cambay de la Imagen del Rosario, con sus encajes.

XIX.

Dos reales



Sello quinto. para los años de 1836. y 1837.

- It. Un par de Lavalltas de Oro, chray con veinte y quatro pedras finas chicas y de fabrica de Oha. Imagen.
- It. Un Velo blanco con su corcha de Simbaraco de seda.
- It. Un Arequito de plata de chaya con tres cuartales y tres onzas de peso, pendiente de Oha. Imagen, con gema de Oha marcaf.
- It. Un velo de Lana de plata faha, sin corcha, y otro velo de Ogra blanca, granecido de tinta azul.
- It. Un estandarte biefo torado de Oha de plata, de una tercia de largo, y un Guion de Lana blanca, con su corcha tambien de plata, que ambas pesen un marco de peso.
- It. Una Efigie de Ochoque encosa de San Francisco, con Abitos de lana, su Santo Cristo, Diaphana, Diadema y Corona todo de plata, que pesa quatro marcos, cinco y medio onzas.
- It. Otro Abito de Algodon del mismo Santo.
- It. Un Santo grande de Angelpabito, y en el pintado la fazon de nuestro Santo Juan Evangelista.
- It. Un Santo Cristo de gesso, de una vara de alto, con su potencia de madera dorada, y pedestal de Oha.
- It. Una Efigie de San Antonio de Padua con su Abito de lana Azucena, y Diadema, con una corona de Oha todo de plata, con peso de dos marcos, y en una mano un Niño Dios de madera, y otro Abito de Tocado azul.
- It. Una Efigie del Santisimo Ihu Jesu, y su Niño, dentro de un fardo de Lince y Capa de Percecion amarilla, y mas una Capa de Percecion torada de flos y su faja de lino torado, Diadema y Diadema de madera.
- It. Un Niño con su faja de terciopelo Anaranfado, y por dentro una corchilla de lino, y su Percecion de plata, que pesen once y dos adames.
- It. Dos estandartes de Realabito de Oha, sus corchas ordinarias, y ambas toradas, cada una de un marco.
- It. Un Lingote biefirimo de Oha de tela. id. id.
- It. Un Alisal biefirimo, y una meliatarado. id. id.

- Yt. Un Santo Cristo de madera Amarillo.
 Yt. Una Pinafesa buena de Cristal.
 Yt. Una Aja con su Cajon -
 Yt. Otro Aja mas grande
 Yt. Un Manual areado
 Yt. Una Vinafesa de plata, sin el plarillo, que consta en el Inventario
 anterior, y que en el presente se nota de falsa, el qual el Rey con pe-
 so de diez onzas y media ha quedado en averiguarlo, Manuel Estale-
 quis.
 Yt. Una Aja sueta de Coimbra con sus puntas de lo mismo, y otra
 ablae bien usada.
 Yt. Dos Corporales, quatro Suficadores, y dos Almirez bisfor, pero
 servible.
 Yt. Un Confesionario nuevo de madera
 Yt. Una Oratoria bien tratada en su lunas de Cristal, que
 para siete marcos, quales onzas y media, inclusive el Cristal.
 Yt. Un Inventario de plata con peso de dos marcos quatro f.
 Yt. Un Ornamento compuesto de Capilla, Brial, y Manipulo
 todo de Terantre deprimis.
 Yt. Un Frontal de Somo pintado, su marco de madera, talla-
 do, y dorado.
 Yt. Un Oble con su Corona de plata, dorado con oro.
 Yt. Una Imagen del Pasado pintada en madera con dos Can-
 delesmas, destinada para la procesion en los Sabados.
 Yt. Una Campanilla -
 Yt. Una Carulla de Sacerote de seda de dos Oros, con su Orzola, Ma-
 niquito, bolva, y pano, todo servible.
 Yt. Otra Carulla de Sacerote de seda, Manipulo, Orzola, y bolva, ser-
 vible todo.
 Yt. Una Copa de Cera de Melancia negra servible.
 Yt. Otra Copa de Cera de Sacerote rosado, y blanco de Ceda,
 en buen estado.
 Yt. Una Orzulla negra con su Manipulo, Orzola, dos panos,
 y dos bolvas bien usadas.
 Yt. Un Palo de Sacerote nuevo de seda con machindre falso
 en buen estado.
 Yt. Un Almirez muy high de tafetan blanco.
 Yt. Un Sacerote de Sacerote con su ypotencia y Corona de
 plata, con peso de un marco dos onzas, y su Orzola.
 Yt. Una Bandera muy antigua de Arguipola, de muer-
 tra

tra Señora del Rosario.

- Yt. Un Frontal de Aricaipala azul en buen estado.
- Yt. Tres Mangas de Cruz Alta, y Tunicas de buen servicio.
- Yt. Un Manteo de Albar de Royal en buen estado.
- Yt. Una Caha de Gavilado del par.
- Yt. Un Sobrepelliz de royal servible.
- Yt. Un Oratorio, made en quadro.
- Yt. Un Sudario, y Tunica del Señor Dios.
- Yt. Un Senorio matricado, de madera.
- Yt. Una Bandera vieja de raso, su Cruz de palo.
- Yt. Una Cruzmora de plata, con par de sus orzas, en un cafon de madera.
- Yt. Una Cruz de madera, delante del Sagrario.
- Yt. Una Alfombra vieja de su granada usua de largo y doç de ancho.
- Yt. Dos Seruellos de madera, el uno con cinco Candelas de fierro, y el otro con cinco de id.
- Yt. Un Arbol de madera, y una Tablilla vieja del ultimo Evangelio.
- Yt. Una Efigie de San Pedro en bulto con Capa de Tafetan.
- Yt. Una Imagen de Santa Clara, con Manto, y Tunica.
- Yt. Una Efigie de San Pablo, con su Capa azul de tafetan.
- Yt. Un frontal ordinario en el Altar de San José.
- Yt. Una Efigie del Señor de Rosario, con Capa vieja de Egolín de lana, Tunica, y Sudario de Algodón, su Cruz de madera en sillado.
- Yt. Una Efigie del Señor de la Perseuccion, su Capa de Tafetan morado, y Sudario de bayeta.
- Yt. Otra Efigie de Jesús Nazareno, con su Tunica de Tafetan morado, Cruz, y Cruzmora de madera.
- Yt. Otra Efigie del Señor de la Corona, con su Capa vieja de Tafetan carmesi.
- Yt. Otra Efigie de San Juan Bautista, con Bandera, y Tunica de raso viejo.
- Yt. Otra Efigie del Señor del Huerto, con Tunica morada.
- Yt. Otra Efigie de San Juan Bautista, su baxido de raso viejo.
- Yt. Una Imagen pequeña en bulto, de nuestra Señora del Alcor, en un cafon, pintada, de quatro puercas, con Manto azul de perziana, Escapulario de Lama blanca, Singulo Ati suado, Cabellosa de Ceta, Seruellos de Orizal Dorado, diez y



Sello quinto, para los años de 1836 y 1837.

Ocho florines de mano, su base, corona im-
perial y media luna, todo de plata, con peso de seis marcos
quatro onzas.

Un frontal de madera dorado con siete espejos pequeños.

Un frontal de madera.

Un velo en el altar de Armas de Indiana mojada.

Una caja de repisa de madera de Portugal, con Monte de
Saceran negro, su cascabe, todo bueno, sin tapa, corazon, siete
legadas, y treinta y una Uscellas, todo de plata, con peso de diez
marcos siete onzas.

Un vaso de cristal de Lince, uno p. el Sagrario, y otro p.
el Depósito.

Un Cupon de plata con su tapa y para un marco
cinco onzas.

Una Almofada de seda con flecodina de oro
y plata.

Una Cruz de Cruz de Cruz con Sacerdotes de to-
yal de lino, con Collarines.

Aumento en las Capillanas de Precios dadas p. los Devotos.

Una Camisa de San Vito, de lino.

Una Saca de nuestra Señora del Rosario.

Una Bandera mojada de seda, con un Cruz y pal. base.

Una Seta de piel verde.

Una Cruz de lino con su Sacerdote. Agua bendita.

Una Naveta de id., con su Cuchara de plata.

Una Misa de madera grande.

Dois Coronas de madera, de diez Candelas cada una.

Dois id. de arco de veinte Candelas.

Una Cruz de madera.

Una Corona de ocho Candelas.

Dos reales



Sello quinto, para los años de
1836, y 1837.



Una Ugie de San Ludio en buho de madera de una quassa de alto.
Un planis de lora para la Vinagera.
Cinco Tarola de pergamino, y madera, en una sola pieza.
Con lo que se concluyo el Inventario, y entrega de todas las Especies
ante dichas, y para su constancia se firmaron p. ante mi de que doy fe.

Ante mi Castañeda

José M^a Espinoza

Juan^{co} del campo

José Man Villavital

Antonio
Mariano del Campo

En la citada Hacienda, a los veinte y ocho dias de dicho mes y año, en presen-
cia del Inventario, avales, y entrega, procedieron en la forma siguiente.

Casas de Vivienda.

Pesos. R.

Primeramente: Una Casa a la entrada de la mano
Derecha, con su Sala y Quaso de dormir, con puerta
de madera, y pared de Adobe, Techumbre de Tapa muy
briosa, dos Tejeras apollilladas y quebradas, o igualmente
que algunas varas: Su puerta de madera una ven-
tana briosa, sin chapa ni llave, y si con armellas de fier-
ro: contiguos a dha. Sala dos Quasos con puerta al ha-
rio la una de madera, y la otra de Quaso de Uaca con
armellas de fierro, sus Jendos corridos, algo visse pedreg
con sus Escalas de Adobe, y puerta de madera apoli-
llada, con su armella de fierro, la quec. toda en novensa f.

090:--

Suma y a la vuelta... 090:--

Suma de la vuelta

090:

Una Esquina de la anterior, una Caballeria cubierta de Tapa, que compone tres Puertas, con su pared de piedra y barro por puertas de Cuero, y una de madera, que por su estado de ruina la apreciaron en seis pesos 006:

Siguientemente a esta, otra Casa de pared de adobe, cubierta de Tapa con tres piedras, y quatro puertas, tres al patio, y una al interior, la del medio de dos manos, todas con ciernes pero muy tiesas: su terrado con dos puertas abiertas en los extremos, la una de madera, y la otra de Cuero con armellas de fierro, la que por estar la madera muy apollillada, y los Simientos Sensidos, apreciaron en cinco diez y seis 110:

Continuando a esta una llamada con su Terrado sin torca, que sirve de Maraqueo, y de ~~adobes~~ de ~~adobe~~ en 12 varas de largo, y 6 de ancho, pared doble de piedra y adobe, cubierta de tapa, que se está toda la techumbre en total ruina la apreciaron en veinte y seis 020:

Una Casa de Tapa al frente de la entrada del patio de 28 varas de largo, 6 de ancho, y otra 6 de alto, pared de adobe buena madera, excepto un frente que está apollillado con dos Salas, su puertas de dos manos, con armellas de fierro, un Puerto interior, y otro con puerta a tres manos así mismo con armellas, y engonzados: seguan en el medio, dos ventanas de balaustron al patio, y otras dos de barrote al Puison, todas engonzadas, con sus puertas de madera a taller: Dos pilares en sus bases de piedra de cantera labrada: sus Simientos de piedra bien hechos: el Terrado con puerta buena de dos manos engonzada con armella y con dado, y al extremo una ventana de barrote, que se comunica luz, y en cada costado tres ventanas pequeñas de barrote con el mismo objeto, y su correspondiente Escalera subia, de adobe, lo que avaluado por menor produjo la Cantidad de noventa y ocho pesos 682:

Una Casa que sirve de Corina de Pajarque, sobre Oronei, Techo de Tapa, su puerta buena de madera, y un payo que sirve para corinas, apreciaron en diez y seis y seis 016:

Otra Casa consigua a la anterior de pica, y Bañaque, en estado de caer, con un Orno de Amara por la apreciaron en ocho pesos 008:

Por otra Casa que hace cortado a la de Tapa de adobe

Suma y al frente 932:

bien maltratada, su techo de paja, y la madera apolillada, q. se compone de quatro cuartos, dos con puertas de madera, y los restantes de cuero, y todos con sus amellas de fierro, su terrado maltratado apreciaron en cinquenta pesos . . . 050:

Un Galpon bies q. sirve de carpinteria, sin terrado, y su madera apolillada, puertas de cuero, apreciaron en seis pesos . . . 006:

Una Muralla q. abrua la espalda de las Casas biesas, formada de piedras, adobe, y champan, de 173. v. de largo, cercando tres Conales, apreciaron en doce pesos . . . 012:

Un Otro Galpon de 26. varas de largo, y de ancho, y 2. v. de alto, formado de adobe, y techo de paja, q. sirve de oficina de Jefe, lo apreciaron en veinte pesos . . . 020:

Un otra llamada de un alarj sin cubierta sobre orones nuevos, su media pared bies remendada, todo en cinco q. . . 005:

Una Casa fuera de las anteriores, como en una quadra de distancia, q. sirve q. Avitacion de los Capellanes, pared de adobe, bien maltratada: dos puertas de madera biesas, la una con charpa, y llave de fierro carionce, su terrado con puerta de madera y con amella, techado bies de paja, la madera muy apolillada, y una carniceria de Basneque, que todo han apreciado en diez y ocho pesos: pesos . . . 018:

Un otra Casa a la inmediacion de la anterior, que sirve de fragua con su puerta de madera, que por ser todo bies, lo apreciaron en quatro pesos . . . 004:

Suma . . . 1. 047:

Con lo que se concluyó el Inventario, abaluo, y entrega de este dia, el que segun las partidas, que antecedem aviene a la Cantidad de mil quatrocientos y Nese pesos (S. L.) y lo firmaron por ante mi, de que doy fe.

Miester Castañeda

Juan M. Espinosa Juan de Ferrer

Juan Man. Villanar

Mariano Rodan Viejo

Juan Antonio del Moral Antonio Mariano del Campo

[Signature]



Sello quinto. para los años de
1836. y 1837.

En dicha Hacienda de Lauca, a los veinte y nueve días del propio mes, y año, en prosecución del Inventario, avalúo, y entrega, procedieron en la forma siguiente.

Ingenio de molar metales a la espalda de
La Casa.

Un Ingenio de molar Metal, que se compone de lo siguiente: una Puerta que sirven de estriaciones, el primero, con cinco Vigas apolladas, umbrales menores; en la pared una grande gotera que la ha labrado: el segundo todo acuminado, y la puerta quebrada, y sin quicio, y el tercero con su madera picada, y la puerta como la anterior, a causa de una beasiente de agua; mandando las puertas con armellas para candado: el tablado de piedra de Canencia labrada: subretablos de madera: los tabarillos de madera palmada, cinco Cochueles de la misma: la Maquina del Ingenio citada de arriba de paeder de topial: rueda y Peon convenientes: dudo y gorem de fierro: línea regular: la mesa garrada con desigualdad: el templador descompuerto: la Cabrilla en dos vigas ^{grandes} medianas: el Carcano conveniente: la Cubierta de paja: la madera apollada, y una puerta falsa con su armella. Un segundo de Quarsito de poma Metal, el uno con su puerta de Ovea y Armella de fierro; y el otro sin puerta: Sigue un Galpón y garrada de topial y cubierto de paja, y en el dor Ovea de Torradillo, el uno simple, y el otro doblado. Sigue un Quarsito de H. P. V. de largo, y 8. de ancho, amueblado de topial, su techo de paja de mader, agua servido en once orones de Madera; y al extremo de esta llamada un Quarsito hiego con su puerta de madera, sencillo y hiego. El patio inmediato su mayor parte, hiego de una parrilla hiego de dos mang con su armella de fierro: El hiego de la tres últimas nes de esta fabrica, tiene puerta de madera con sus Armella de fierro, y habiendo calculado por una



Sello quinto, para los años de 1836 y 1837.

Cuenta por moneda, que firmaron de todo esto, ascendio su importancia a quincecientos pesos . 460.-

El Temple formado de Tierra y Charque, para ser usada a la Canal, que se de materia, con la falta de sus cosas por mas o menos, por haberse perdido, apreciacion en sesenta pesos . 070.-

El Derague, que nace del Caucaño de dicho Ingenio de dos varas de alto, y una y media de ancho, en pedriscos por el plan, y cortado, apreciacion a 12.000 varas, y habiendose tirado y ser, suman cincuenta y quatro pesos . 054.-

Suman . 584.-

Con lo que se concluyo el Inventario, avaluo, y entrega de este Dia, el que segun las partidas que anteceden asciende a la cantidad de quinientos ochenta y quatro pesos (584) y lo firmaron por ante mi, de que doy fe.

Notari Castañeda Sac. Ill. Capri

Juan de Campes Jose Man Villavieja

Manuel Maldan Vinof

Juan Landrea de la Cruz

Antoni

Noviano del Campo

En la citada Hacienda a los trece dias de dicho mes y año, en prodeccion del Inventario, avaluo, y entrega, procedieron en la forma sig. te

Otro Ingenio, y molino contriguas.

La fabrica en que esta situada la Maquina de moler metales, se compone de 15, varas de largo, y 8 de

De ancho sin puerta, su rueda, peon, Crucero, y Salomilla, todo corriente, Dado, y gozón de fierro, Cascamo bueno, el plan empedrada, trinceas regulares, techumbre de paja, y la madera inutil por apollillada, apreciaron en trescientos pesos. 300.

El Labrado en un Cuarto pequeño de piedras de Contercia labrada, el plan de madera, Canales parados con chueca corriente, apreciaron en cincuenta pesos. 50.

En un Cuarto antiguo al Labado, que sirven de habitaciones, con puertas de madera, así como la del terrado con sus respectivas Armellas de fierro, techumbre de Paja y una grada de adobe, que sube al terrado, apreciaron por estar el techo malo en quarenta pesos. 40.

Una Ramada al extremo, bajo del Galpon, con pared de adobe, y cubierta de paja, y un Omo de tablillo, todo en renta y cinco pesos. 75.

Otra Ramada de media agua de 29 varas de largo, y 5 de ancho, que sirve para el beneficio de metales en ochenta pesos. 80.

El Horno de Dn. Ingenio de 25 varas de largo, y 12 de ancho, amurallado en concreto, con pared de adobe, y simiento de piedras, con dos portadas pequeñas, bien labrada una con Armella, y la otra con chapa, y llave de fierro corriente, la mayor parte del patio empedrado con un poco de paja, todo por un todo apreciaron en cien pesos. 100.

La pieza del molino, y su Cuarto, que tiene 19 v. varas de largo, y 8 v. de ancho, sobre simiento de piedras, pared de adobe, sin puertas de madera, la una con Armella, y la otra con chapa, y llave corriente. Su ventana para dar luz. Mesa, casón, tolba, Cator, tabladillo, rueda, peon, y templador: el Dado, gozón, palans, Crucero, y Sinchos de fierro. Cascamo bueno. Dos piedras nuevas de muela que faltan, y una de roton, apreciaron en atención al techo malo en seiscientos pesos. 600.

Tra Castillo, que sirven a unas y otras Oficinas: el uno con conquista, y los dos sin ella, todo apreciaron en quatro y quarenta pesos. 44.

Suma y al frente... 1,249.4

Un Terraplen llamado de piedras y Champa, de am-
bas oficinas, para dar descenso a las Canales de las ciudades
oficinas, avaluaron en cinquenta pesos. 050.

Por 36, varas de Canal de piedra de Compuercas
de la Cavilla, y Compuercas hasta las Canales de Made-
ra, y apreciaron en treinta pesos. 030.

Por Canal de madera del Dho Ingenio, y molino,
por estas parvedades incluyendo su terraplen, avalua-
ron en diez pesos. 010.

La Arquia principal y nace del Pio grande hacia
las Compuercas del Ingenio, y molino, tiene 1182, varas
se halla corriente, aunque con tal qual sequedad, faltar
como es la de las Compuercas, para dar salida al agua,
y algunas sumideros por donde esta se va, y la
apreciaron a 6. d. varas que hacen ochocientos veinte
y seis pesos quatro d. 826:4.

Por Cinco veinte y dos varas de Arquia, que sirve de
desague a la anterior, que a tres d. varas importan
quarenta y cinco d. sin d. 045:6

Por 20, varas de Arquia desde los Durcamos hacia
unirse con los deratruques, y 82, varas mas con empedia
do y pilqueria, apreciaron toda ella a 70 pesos. 070.

Por 182, varas de Arquia que come desde el peso
de Velave, hasta el deratruque principal, apreciaron en
veinte pesos. 020.

Un Corno de quemas Cal sin techo, apreciaron en
diez pesos. 010.

Por un Alfalfa de sembradura de tres arroyos,
que incluyendo lo ganado de Arden, y pomas, ava-
luaron en diez y ocho pesos. 018.

Por 25, pesos en que se han apreciado todos los
Corno de los Alfalfares, que no existen, incluso el
del antecedente. 025.

Suma 2354:6

Urramienta.

Una Camana inutil por muy vieja la

la forma siguiente

Ganado Lanar.

Ochenta y siete mil setecientos noventa y siete, que avaluaron a tres r. cada una, ascendió el importe de la totalidad a la Cantidad de dos mil quinientos quarenta y nueve pesos cinco r., 25435.

Y. Por dos mil quatrocientas setenta y cinco Ovejas, avaluaron al mismo precio, importaron novecientos veinte y ocho pesos un real, 928-1.

Y. Por trecientos noventa y ocho Caballos, fardos, a seis reales cada uno, importaron noventa y ocho quince reales, 98-15.

Y. Por quatro mil quatrocientos quarenta Caballos, desde un dia hasta cinco meses, avaluaron a real cada uno, importaron quinquenta y cinco pesos, 55-0.

4331-2.

Con lo que se concluyo el Inventario, Avaluo, y ensera de este dia, el que segun las partidas que anteceden asciende a la Cantidad de cuatro mil trecientos treinta y un pesos dos reales (4331-2) y lo firmamos por ante mi el Escribano de que soy fe.

Ante mi Castañeda

Juan de Campo

Ante mi

Juan Man. Villaverde

Manuel Maldonado

Juan Landero de la Utrera

Ante mi

Manuel del Campo

En la referida Hacienda a los dos dias de dicho mes de Diciembre,

Dos reales,



Sello quinto, para los años de
1836, y 1837.

y sus sucesores, en prosecucion del Inventario
avaluo, y entrega, procedieron en la forma siguiente.

Caracho Tacuno.

En el Corral del Baran Duenosay
Hacia Indio, que por enai muy Hacas, y
ofiere muerdad, apreciaron a quatro pesos
cada una, importan ochocientos y
50. Los veinte y siete terneros de diez en
apreciaron a veinte y cinco cada uno, importan
novecienta pesos

800:-

1020:-

En los veinte y siete Terneros de diez en
avaliaron a quatro pesos cada uno
importan ochocientos y ochenta pesos

308:-

En los veinte y cinco Terneros de diez en
avaliaron a dos pesos cada uno,
importan quinientos pesos

En los diez y siete Terneros de Firme, ma
yor de un año, avaliaron a tres pesos cada
uno, importan veinte y siete pesos y cuatro

25:4

En los quince Terneros, y dos terneros de
la edad de un año hacia la de un mes,
avaliaron uno y otros a ocho y cada uno,
importan veinte y siete pesos

127:-

Suma . . . 1300:4, 1300:4

En lo que se concluyo el Inventario, avaluo,
y entrega de este dia, cuya suma asciende a la Can
tidad de un mil trescientos y ~~veinte~~ pesos y cuatro

Dox reales



Sello quinto, para los años de

1835 y 1836.

reales (154) de pluma o suma y la firmacion por
ante mi, de que doy fe.

Notaria Castañeda



Francisco de Campino
 Juan Manuel Villaverde
 Manuel Rodriguez
 Juan Leonardo
 E. de la Cruz
 Antonio

En dicha Hacienda, a los tres dias del mismo mes, en consecuencia de la operacion mandada, se continuo con el inventario, averiguacion y entrega, del modo siguiente.

Ganado Vacuno.

En el Corral de Annuun, ciento ochenta y quatro vacas madres, que valian cada una por cada una, e impusieron por cada una treinta y seis pesos.

En el Corral de Annuun de diez y siete vacas madres, que valian cada una por cada una, e impusieron por cada una treinta y seis pesos.

En el Corral de Annuun de quince vacas madres, que valian cada una por cada una, e impusieron por cada una treinta y seis pesos.

En el Corral de Annuun de siete y siete vacas madres, que valian cada una por cada una, e impusieron por cada una treinta y seis pesos.

Suma y ala vuelta... 911.

Suma de la vuelta 271.

fieno, avaluaron á doz pesos cada uno, importan ochenta y ocho p. 88.

Y. En diez y siete Fanegas de may de un año, avaluaron á doce p., importan veinte y cinco q. quatro p. 25.4

Y. Doz Buques biefos, que apreciaron á cinco pesos cada uno, importan diez pesos 10.

Y. Doz Veinte y tres Novillos de todas edades, que apreciaron á siete p. importan ciento treinta y un peso 163.

Suma 1.255.4 1.255.4

En lo que fue concluido el inventario, y entregado este día, que según la suma pretendida, cubre su valor á la cantidad de mil doscientos cinquenta y cinco q. quatro p. (1.255.4) y lo firmaron ante mí de que soy feo.

Así en Castañeda

J. M. Cepina

Juan de Paredes

José Man^o Villanorta

Manuel Mota

Juan de la Mata

Antoni
Martín del Campo

En la mencionada Hacienda á los cinco días del referido mes y año se continúa el inventario, avalúo y entrega de este día, en la forma siguiente.

Atalaya.

En el campo del Chiquero, durante como legua y media, poco más ó menos, encerraron un atalaya nuevo en un cercal antiguo, cercado de piedras, y labra de sembradura como de seis varas, el que avaluaron, cuya partida unida á la de diez pesos en que apreciaron los cercos del mismo cercal, hacen la cantidad de quarenta y seis pesos.

46.

118

Suma 46.

Corrales.

20.

En el mismo Corral de Conales, el uno inmediato al establo antedicho, que p. estar ruinoso avaluaron en quatro p., y el otro a bastante distancia, que p. necesitar de reparo, a precian en dose pesos, cuyos dos juntos hacen la de diez y seis pesos. . . . 016.

It. Otro Corral en la playa del Rio de la Lina formado de pilca de piedra, el que avaluaron en veinte y cinco pesos. . . . 025.

It. Otro llamado el Interior así mismo formado de piedras con su respectiva divisiones, y una ramadita sobre Orcones, cubierta de paja, que todo a precian en quince pesos. . . . 015.

It. En la Campa del Ahijadero una ramadita grande de ella sobre Orcones, cubierta con Corrales, y paja, y guardados los Corrales de las aguas, y una Castra también en sobre Orcones cubierta de paja p. el estriajo, avaluaron todo en diez y seis pesos. . . . 016.

It. En dicho Ahijadero hay un Corral que sirve para paca Bueyes, situado en la orilla del Rio de Cona con, formado con pilca de piedras, al que p. estar ruinoso a precian en dose pesos. . . . 012.

It. Otro, que llaman el del Batan, que sirve para ganado mayor, formado en parte de pilca de piedras, y paja encima de madera delgada, que tiene aun estrecho una ramadita cubierta de paja sobre Orcones, y un tabladillo de vacas, que sirve para el ganado, avaluaron todo en quince pesos. . . . 015.

It. El Corral de Anirun, que sirve para ganado mayor, formado de pilca doble de piedras con su division de id. en veinte pesos. . . . 020.

It. Allí mismo una pilca p. Corrales de Bueyes, formada de piedras p. la parte superior, y una bala sin concluir p. la inferior, la a precian en cinco p. . . . 005.

It. En dicho Corral una Castra que sirve al finicio de vacas de paca de abates, sobre cimientos de piedras, cubierta de paja, con una ramadita

Lima y á la vuelta . . . 124.



Dos reales

Sello quinto para los años de 1836. y 1837.

Suma de la multa	124.-
de baldeque, apreciaron todo en doce penes	012.-
Suma	136.-

Resumen General de las Cantidades que contienen los Capitales de esta Hacienda

Capilla	980:7
Cruz de Villavieja	1.247:0
Ingenio de Moler muelas	584:0
Id. otro, y Molino	2.354:6
Equiamenta	008:4
Sanado Sanas	4.331:2
Id. Vacuno prim. Canal del Baran	1.300:4
Id. id. en el Canal de Minamun	1.255:4
Malfun	046:0
Conde	136:0
Total	12.044:3

Con lo qual se concluye el Inventario avaluado y entrega de los Capitales, Casas, Canales y demas enseres de la citada Hacienda, segun lo manifiesta el resumen que antecede, cuya suma total asciende a la Cantidad de doce mil quatrocientos y quatro penes tres reales (12.044) habiendose imputado por los Penes en el mencionado avaluado seis dias naturales, mandandose esta Diligencia por el Sr. Juez, Señor, y Sr. Interventor, que

Dos reales



Sello quintero para los años de
1836 y 1837.

Han entregado, y recibido lo referido de que
Doy fe = emmendado = con = de la desu = o = primero de
Diciembre = trececientos = . Entre renglones = grandes. Todo vale.

Asiela Castañeda

Juan de campo J. M. Espinosa

José Manuel Villavieja

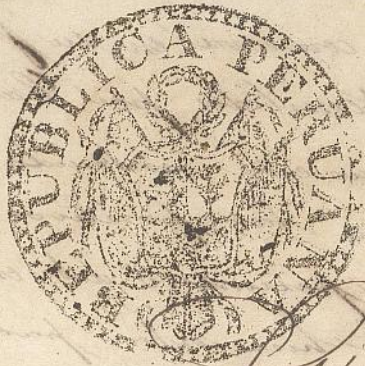
Manuel Rodan

Juan Leonardo
de la Mata

Antoni

Mariano del Campo

Dos reales



Sello quinto, para los años de
1836, y 1837.

Sup. de Comercio, Com. p. el Sup. Trib. del Cons. del D. N. P.



Los Ciudadanos José María Espino, y Juan^{co} del Campo
Sargentos mayores de la Guardia Nacional, Apoderados especiales del
Coronel de Ejército D. Manuel Espino, arrendatario de la Hacienda
de Haucan, propia del comune de Juan de la Cueva, p.^a su
prejuicio y riesgo como aparece del expediente que principia, con la
orden expedida, por los S. S. de dho. Tribunal, dictada en Lima a 7^o
de octubre p. p. y f. deomas destruido Of. U. parecernos y decerny.
que desde el día 24^o del pasado noviembre, en que U. ingresó en ella, con
el Perito nombrado por parte del expresado Tribunal, y el Escribano
no halló pronto, situado desde mucho antes con el Perito por la
misma, y después, de incidencias que corren en el expediente todas
contemporaneas, y de pura estudio y validad, practicadas por el
Administrador D. Juan Manuel Villacorta, puesto por el intruso
e insuficiente poseedor D. Mariano Cabada, aun no acaba de en-
tregar el Fondo delapidado en sus Casos, Serranos, Egidos, Prados,
Regadíos, Cabanas, corrales, Ganado, mayor y menor, que todo está
a la vista y U. y los S. Peritos, y Escribanos, tocando en su verdad
lo cual nos evita, de explicar y decir mucho mas, sobre esto; mas
la demora del almayordomo Villacorta trae a nuestra parte
daños incalculables; pues la carencia de toda clase de auxilios
en que está la Hacienda, nos pone en precicion de traer vivos y
p.^a comer, y forraje p.^a los Peritos, de los mercados de Hual-
gay y Bambamarca, en rason, de que al. y alas S. Peritos
y como les consta que los alfares y Huerta están entoda
la atencion de la palabra arrendados.

Las medidas actúas del S. Villacorta son manifi-
estas: asegura que no tiene orden ni instrucciones p.^a en-
tregar la Hacienda, y sin acatar a este estudio premeditado
saca, a presencia ntra dos dias antes de la llegada de U.

10000, cabezas de ganado ~~Alguno~~, a la Hacienda de Quil
cate, hace propios a Cajamarca, y conserva en su poder
Documentos que solo puede tenerlos Remitidos por Cavada,
y con todos estos datos y quiere decir que no esta intruido
p.ª entregarla con la consecuencia de ser positivos sus
papeles. De ello se deduce que como el prisionero debe en-
tregarla sin falta ni defecto, como lo hizo otra parte
con ganado al escopo, reponiendo una que otra cosa que no
hubo con otras de igual o mayor conveniencia, con su
gente jornalera, tranquila y sin detencion, aprestadas y
chamuladas sus cuentas, en fin todo a satisfaccion del
Reividor. Ahora no ha sucedido asi por que el Perro
nero Villavieja, no ha dejado, sino es el Capital en gan-
nado muy reducido, que por no sobrar no ha habido
en que cubrirse. D.º de Perito y el Escubano han visto
su atraso, y el Perronero ha confesado que nos les ha dado
tal el mes pasado a presencia de V.º y los demas S.º.º.
cuyo mal procedimiento como fuesen, y otros se de-
querran perjuicio inevitables, mas sin embargo por
no causar a V.º molestia y ansias mismas, perdida
de tiempo hemos considerado en cuanto el Perro-
nero nos ha perjudicado a su voluntad. Todo es
irnegable y todo esto marcado con la evidencia.

En el Ganado Páramo aun habiendo Reivido Liberos
seminueros, y en una sola regata, por que les ha faltado el
Respectivo cuidado, y solo se ha propendido en seis años a
hacer el fruto de la leche y a cambiar Buenas por ma-
las regularmente por algun interes inde. agregado a estas, (con
probaremos en su caso) falsan mas de seiscientas Cabezas,
en una reponicion buena recibida Reivir bues, flayin-
simon que no sirven p.ª labrar el campo, ni a cualquier
ducto alguno, perjudicando a otra parte. La mayor
parte de la falta es de Vacas y terneras de dos años que
dan Crias y Leche en provecho del locador. Falsan Ho-
ros de un año cuatro meses que de aqui a poco son toros,
Novillos, o Bueyes, y que al cabo del año dan por el arbitrio
alguna cantidad que contribuye a la que se necesita

a comprar Sal y el ganado, Semillas de toda
 clases y granos para socorrer a la gente; en fin para
 pagar la contribuciones, y los peones, en que intencionalmente
 ha observado de tiradessa, no comun. Falta Fernand
 de uno cuatro meses que procreando darian utilidad
 a vtro poderdante. Falta setenta arrobas de
 Sal que en este ramo hacen el capital de la Hacienda.
 para sostener a la gente y los ganados, pues son arrenda-
 tarios legal, mas queda supir que esto se abra en
 con don a la fin que debe cuidar: no asi el ilegal
 que en duracion esta tan mal fundada, como un Odi-
 ficio en el ayre, como ha sucedido con el. Catada que
 ha obtenido la Plazuela sin mas razon que el transtor.
 no cony a la rebolucion, y tan pagar un real de
 arrendamiento.

La pensión que proporciona el Correo nos omite
 reflexion mas largam y por esto

A V pedimos y suplicamos que estando probada y comutan-
 dole la grave falta de los reinos, capitales, frutos, pesos
 de la Plaza, sobre que gravamos conve de arriendos, de
 contribucion y pensión de cada uno de los reinos, se sir-
 va manifestar al Jefe de la Plaza ponga preun-
 tes y cuantos alijados y de Caballos que le
 pertenecen y que de su propiedad determinen en Superior
 Tribunal de lo criminal, en las faltas de ganados
 de las, Corral, Cerrado, y otros.

Otro diez de mayo. Que se proceda inmediatamente a la procecion
 de este fondo desde el dia de ella se
 cuente de termino y se ponga a vtro poderdante en la
 clausura de la Plaza de arriendos, donde
 fue su empresa y se continen desde el dia que
 fuese procecion y si se necesita de poder judicial, puese
 officiar al S. Jues de los Indios en la Capital y
 se encargue de administrar just. en su territorio
 Pedimos lo pedido: juramos en Anima de nro.

Dos reales



Sello quinto. para los años de
1836. y 1837.

En parte demandamos costas en lo necesario
Fue M.^a Capina y Juan^{co} Desamparado

Otro si; decimos: Que los títulos originales de esta Hacienda
con los montes de la de Sanchubamba se los entre-
go otra parte al Sr. Cabada, los mismos que se ex-
vira V. mandar se se destruyan pedimos
lo pedido ut supra.

Fue M.^a Capina y Juan^{co} Desamparado

Hacienda de Naman Die. 7. de 1836.

En lo prob. a que se agregan otros antecedentes, y notifiquese al
Sr. Don Juan Villacorta como Administrador de esta Hac.^a y
personero del Sr. D. Mariano Cabada en la entrega que esta
puntuualmente de ella ponga en el día la falta del nume-
ro de Ganado vacuno que se menciona correspondiente
a su Capital, bajo de apremio y juramento verificando
lo en esta parte de su deber. Donde, como, y contra qui
en vice conviene. Al primero Otro si pongarele
a esta parte en nombre de la Seña en porción de anu-
endo de la indicada Hacienda. Al segundo, Notifique
se al Sr. Don Juan Villacorta, entregue por título de pro-
piedad de la citada Hac.^a y en caso de no tenerlo, lo pe-
dira al Sr. D. Mariano Cabada p. efectuando como se solici-
ta: pagare Saben

Ante mí

Antoni-

Campes

Do. reales



Sello quinto, para los años de
1836 y 1837.

mediante el Sr. Recibero hee saber la
providencia que para ad. Don Manuel Villaverde
la casa persona de y fee
Don Manuel Villaverde
Campes

En el mismo dia, hee otra como la anterior a Don
Jose Maria Espino y al Sarg. mor. de la Guardia Nacio-
nal D. Fran. del Campes a nombre de su parte hoy fe

Don Jose Maria Espino y al Sarg. mor. de la Guardia Nacio-
nal D. Fran. del Campes
Campes

Don Manuel Villaverde

En el mismo dia, y en cumplimiento de la providencia
y notificaciones que anteceden, comunicacion las partes, de la
una D. Jose Manuel Villaverde, administrador de esta Ma-
senda que las fajas de las veintenas treinta y cinco
Cabezas de Ganado Bauno de todas clases, y edades; Seten-
ta y una Asnos de Sal y diez y ocho Caballo de Baque-
ria, como pondiente a las Capitales, ha convenido con el
Senor Coronel D. Manuel Espino, en que las satisfara
y Remplazara con el valor de Ganado Obesuno, y se-
tenta y quatro Novillas y Dos Bueyes de edad

por sus respectivos precios valorizados en la anterior Paracion, y las Setenta y una arrobas de Sal en la misma especie dentro de breves dias en la misma Hacienda, y de la otra el mencionado Sr. Coron. Espino, quien efectivamente aseguro estar convenido en recibir por la citada falta el Ganado Obesuno que se refiere. En consecuencia de todo lo qual, quedo enteramente entregado de toda la Capital, y demas q. contiene la dha Hacienda, firmandose esta diligencia por el Sr. Juez y los interesados de q. hoy fee.

Año de Castañeda

José de Espino

José Manuel Villanueva

Antoni-
Mariano del Campo

Y inmediatamente: en cumplimiento de lo mandado en providencia de este dia, con referencia a lo pedido en el primer otro si del Reunido q. antecede: el Sr. Diputado de Comercio, y Comendado para la entrega de esta Hacienda y sus ensos y Capitales, hallandose abagada, le entrego en posesion precaria de arriendos de ella, y lo que le corresponde por el termino y Calidad que contiene la Escritura de su propio

Dos reales



Sello quinto. para los años de 1836, y 1837.



rito a los Ayudados del P.^o Coronel D. Manuel Espino, la que tomaron y aprehendieron a nombre de su parte, ordenandose por el dho P.^o Juez, q.^{ue} en el proximo Correo, se de cuenta con lo obrado originalmente a los Señores del Superior Tribunal del Consulado de la Capital de Lima, franqueandose el Expediente y satisfandose el porte de su Conduccion de Cargo del arrendador actual, firmando de esta diligencia por el dicho P.^o Juez, y la parte de que doy fe. —

Notari Castañeda

J. M.^a Espino

Juan^{co} del campo

Antemi-
Mariano del Campo

Nota Con fha. nueva del mismo sedio ala parte del Coronel D. Manuel Espino Testimonio integro de este Exped. en p. 27. doy fe. —

Campo

E. S. P.

Diputación de Comercio de la Hon. C. de Casam^{ca} Dic. 22 de 1836

E. S. P. Prior y Consules del Tribunal del Consulado de Lima.

Tengo el honor de decir a V. S. en p. 25 el Expediente relativo a la entrega que se a practicado de la Hacienda de Llancon en el arrendatario de ella, Coronel Don Manuel Espino, virtud de la Sup.^a orden de V. S. fecha 7 de Octubre ultimo, con arreglo a la que se a efectuado segun lo ordenado en su citada.

Dios que. a. S.

Ardoan Castañeda

S. S.
Escriba
Lima

Por recibida agreguen a sus antecedentes y conra lo ordenado a la fecha. Lima febrero 23 1837.

[Signature]

[Signature]

Prior y Consules

El Defensor del

28
Concurso de Juan de la Cueva dice: Que si el
tiene a bien podria mandarse se archive este Expediente,
pues de él, solo consta la entrega del
predio de Maucam al actual locador D.
Manuel Espino; y corriendo copia, en otro q.
sigue este con D. Monismo Cubado, sobre falsas
en la entrega del predio, no hay necesidad de
q. obré con los de su materia, en los q.
se han evacuado con esta fecha los traba-
dos conferidos al defensor y suscribe. Lima
Julio 2^o de 1838

Juan Paroz

11
Aramburú } Hagan en todo como lo pide el Defensor
Pompeo }
Barreda } Causales del caso Julio 3 - 1838.

Suñer